



N.0.283.113

68 el dho Presidente levanto la sesion firmando la presente todos los qd. reunidos conmigo que certifico

José Leonor

El Alcalde - Presidente

José Basaltanca

Joaquín Vergara

Antonio Vire

José Cruz

Primera y unica adicion al acta de la clasificacion y declaracion de soldados del remplazo de este año y revision de excepciones otorgadas en los Tres anteriores.

En el pueblo de Guirico de Barrera a cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en la Casa Comunal en sesion publica los dho. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del dho. Alcalde D. José Basaltanca Ferrán se declaro abierta la sesion al objeto de decidir los casos que quedaron pendientes de revision cuyos fallos se aplazaron para este dia conforme viene anunciado para conocimiento de todos. En esto se dio principio a la primera adicion que dio el siguiente resultado.

Numero 3.

Saine Camps Paré. En el acto de la clasificacion y declaracion de soldados dicho no se alego que le incumbia la exepcion del servicio militar activo por reunir las circunstancias de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario que mantenía con el producto de su trabajo pero como no pudo justificarlo en el acto, el Ayuntamiento le dio un plazo de tres semanas para justificar su pretension por medio de expediente que en este acto presenta. Ordenada su lectura por el Presidente, resulta evidenciada la pobreza del padre, lo mismo que su edad de sesenta años y que la informacion acusa que es el recurrente hijo unico en sentido legal y que entrega a su padre lo que gana. para atender a su subsistencia, la Corporacion, oido el parecer favorable del Regidor Sindico, halla al referido mossó Saine Camps Paré comprendido en el caso primero del artículo sesentinueve de la ley y en su vir-

Ind le declara exceptuado del servicio militar activo y destinado como soldado condicional en depósito. Sin apelacion.

Numero 1. Francisco Grau Noto que en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados alego la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para trabajar al cual mantenia pero como no pudo justificarlo en el acto, el Ayuntamiento le otorgo un plazo de 21 dias para la practica del expediente que en este acto presenta. Ordenada su lectura por el Sr. Presidente resulta probada la pobreza del padre y su impedimento fisico y la circunstancia de hijo unico en sentido legal y la informacion aclara los demas puntos que la ley reclama para su exencion del servicio activo, por lo que la Corporacion despues de oido el parecer favorable del Regidor Chindico encuentra al referido mozo Francisco Grau Noto comprendido en el caso 1º del artº 69 de la ley y en su virtud lo declara exceptuado del servicio activo destinandolo como soldado condicional en depósito. Sin apelacion

Reemplazo de 1893

Primera revision

Numero 2. Jose Amado Abel, dicho mozo en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados de este año, reprodujo la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para trabajar pero como no pudo en aquel acto probar la subsistencia de su excepcion, el Ayuntamiento le dio un plazo de veintin dias para hacerlo por medio del expediente que en este acto presenta, leído, resulta que quedan justificados los fundamentos de la excepcion alegada, pues se evidencia la pobreza del padre, subsistencia del impedimento fisico y la circunstancia de ser hijo unico a cuyo su padre entrega el jornal que percibe sin cuyo auxilio no podria subsistir, la Corporacion despues de oir al Chindico, con su acuerdo declara a dicho mozo Jose Amado Abel, exceptuado del servicio militar activo, y lo destina como soldado condicional en depósito. Asiendo estos los unicos casos que debian resolverse en este dia el Sr. Presº dio por terminado el acto firmando la presente los Sr. reunidos. Certifico

José Caraballero

José Leonor

Joaquín Vergara

Antonio Vire

José Cruz